

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Año: diez para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8535

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios á Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por suya conducta se procurará á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

Núm. 1895

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado varios casos de enfermedad parasitaria en el ganado ovino del término municipal de Pollensa y resultando ser la «diatomatosis hepática», a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: la finca «Ca'n Debrul» y «Ca'n Pont.»
- 2.º Zona sospechosa: las fincas «Lleinaire», «Ca'n Pou» y «El Villá.»
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias, ventas ambulantes y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado ovino en las expresadas zonas, y
- 4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad de la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, pastores, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición de ganado que no vaya provista de una guía de origen y Sanidad que deberá ser expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.

Palma 1.º de Septiembre de 1921.
El Gobernador,
Raimundo Montis

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El aumento de valor en casi todos los artículos de comercio, especialmente en el ramo de joyería, cuyos precios han evolucionado de modo tal que un mismo objeto tiene hoy doble, y aun triple coste del que antes tenía, impone la necesidad de elevar el límite de declaración de 5.000 pesetas que para los objetos asegurados señala el artículo 116 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 para el régimen y servi-

cio del ramo de Correos, por cuanto, de conservarse inalterable dicho límite, resulta el contrasentido de que los mismos objetos que por todo su valor, hasta la referida cantidad circulaban, no pueden ahora enviarse asegurados en su exacto, sino en menor precio, con claro riesgo de los intereses de cada remitente, que encuentra mermadas indirectamente las facilidades que venia disfrutando en sus envíos.

Estas razones, mas la consideración de que los preceptos reglamentarios han de ajustarse siempre a la realidad actual y evolucionar según ella, aconsejan al Ministro que suscriba y someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Rafael Coello y Oliván

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El artículo 116 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 para el régimen y servicio del ramo de Correos quedará redactado en esta forma:
«Artículo 116. Podrán circular por el Correo, bajo la garantía del Estado, objetos asegurados hasta la cantidad de 10.000 pesetas cada uno.»
Dado en Palacio a veintitres de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Rafael Coello y Oliván

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

Teniendo presente el informe emitido por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, en instancia presentada por el Fiel Contraste de la provincia de Toledo, y considerando que las dietas de 12, 50 y 5'00 pesetas, que en la actualidad asigna el Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917 a los Fieles Contrastes y sus Ayudantes, respectivamente, son inferiores a las que en la actualidad disfrutan los demás funcionarios del Estado y análoga categoría,

Vengo en disponer que las dietas señaladas por el artículo 76 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y que menciona el artículo 76, sean de 25 pesetas por día para los Fieles Contrastes y de 15 para sus Ayudantes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
César Silió

(Gaceta 27 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la primera Región de 10 de Junio último, dando cuenta de haber dispuesto la baja en el primer Regimiento de Telégrafos de Arturo Lobato Rodríguez, al que ha puesto a disposición del Capitán general del Departamento de Cádiz, por no haber manifestado al ser admitido como voluntario en dicho Cuerpo que se hallaba inscrito en las listas para el reclutamiento de la Armada y reemplazo del año actual; teniendo en cuenta que el Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento no establece sanción alguna respecto del que, no obstante lo prevenido, oculta la circunstancia expresada de estar inscrito en la Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación expresada y disponer con carácter general se haga extensivo a los que incurran en aquella ocultación lo que preceptua el artículo 422 del expresado Reglamento, o sea que quedan obligados los infractores a reintegrar el importe de la primera puesta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor...

(Gaceta 30 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que elevan a este Ministerio la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona y los Consejeros delegados de la Sociedad anónima «Cosmos», domiciliada en esta Corte, plaza de Cánovas, número 4, ambas en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria de carácter general declarando que las Sociedades mercantiles, anónimas y comanditarias por acciones que estén sometidas al pago de la contribución industrial, por no superar su capital la cifra de 500.000 pesetas, se hallan exentas del arbitrio de inquilinato por los locales destinados a sus operaciones industriales o comerciales, siempre que los mismos no sean habitados, evitando así que el Ayuntamiento de Barcelona y los que se encuentren en igual caso traten de seguir percibiendo el indicado arbitrio.

Resultando que tanto la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona como la Sociedad «Cosmos» fundamentan sus respectivos escritos en idénticas consideraciones, manifestando que por el artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, referente al arbitrio sobre los inquilinatos, se determinó concretamente que «los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio estarán siempre exentos del referido arbitrio», exención que respon-

dia al principio de que no deben exigirse dos impuestos por el mismo concepto y tributands las industrias por recargo municipal sobre la contribución industrial para el Tesoro no podía exigirseles nuevo gravamen, cuya teoría quedó corroborada por el artículo 82 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, concordante del citado artículo 11, al determinar que «serán objeto del arbitrio de inquilinatos las Compañías mercantiles de forma anónima a comanditaria por acciones que tengan en el Municipio su domicilio social o alguna Agencia», ya que esta clase de Sociedades, por hallarse sometidas al régimen de tributación por utilidades, no satisfacían al Ayuntamiento recargos municipales, pero que como en virtud de la Ley de Utilidades vigente en 19 de Octubre de 1920, disposición 4.ª de la tarifa 3.ª quedan obligadas a contribuir por industrial las mencionadas Sociedades cuando su capital no supera la cifra de 500.000 pesetas, pagando, por consiguiente, los correspondientes recargos municipales, no es procedente abonar simultáneamente el arbitrio de inquilinatos:

Considerando que si bien en la cuestión planteada en el presente expediente, y dada la congruencia de los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de 12 y 29 de Junio de 1911, respectivamente, Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y ley Reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 29 de Octubre de 1921, únicos vigentes en la materia, no parece necesaria la publicación de disposición alguna aclaratoria ante la posibilidad de que al ser interpretados dichos preceptos por todos y cada uno de los Ayuntamientos que en la actualidad utilizan el arbitrio sobre los inquilinatos existiese disparidad de criterio, disparidad que necesariamente habría de producir gran número de reclamaciones y, por consiguiente, molestias y aun perjuicios a los contribuyentes sin que ni unas ni otros sea racional que existan en el caso presente, por lo que es de estimar la conveniencia de que se dicte una disposición de carácter general que, al fijar el criterio legal y único a seguir por los Ayuntamientos, evite esas posibles erróneas interpretaciones y, por tanto, la consiguiente reclamación por parte del contribuyente:

Considerando que el artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, base sobre la que descansa el arbitrio sobre los inquilinatos, determina en su párrafo primero que «podrán ser objeto del arbitrio de inquilinatos los edificios destinados a vivienda, etc.», y en su párrafo segundo, y corroborando la doctrina sentada por el citado párrafo primero, dice: «los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio estarán exentos siempre del arbitrio de inquilinatos», exención que confirma el artículo 25 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 al

disponer que la obligación de contribuir será siempre general dentro de los límites de la ley, siendo una de las limitaciones de la ley la exención por razón de industria o comercio;

Considerando que en relación a las Compañías mercantiles de todas clases que por el último párrafo del citado artículo 11 se declaraba podrían ser objeto del arbitrio de inquilinatos cuando en el Municipio tengan su domicilio social o Agencia y no estén sujetas a recargo municipal de la contribución industrial, precepto que fué desarrollado por el artículo 82 del Reglamento de 29 de Junio de 1911, diciendo que estarán sujetos al arbitrio de inquilinatos las Compañías mineras, cualquiera que sea su forma, y las demás Compañías mercantiles de forma análoga o comanditaria por acciones, siendo de tener presente que al desarrollar este artículo el precepto contenido en el 11 de la ley citada lo hizo obligando a dichas Compañías a tributar en razón a que entonces las mismas estaban sujetas a la contribución de utilidades y no a la industrial, no satisfaciendo por tanto, al Ayuntamiento recargo alguno:

Considerando que refundida y modificada la ley de Utilidades por la de 19 de Octubre de 1920, se preceptúa en la disposición 4.ª de la tarifa 3.ª que las Empresas comprendidas en los números II, IV y VI de la disposición 1.ª de la propia tarifa, esto es, las Compañías anónimas, las comanditarias por acciones y cualesquiera otras que de algún modo limiten la responsabilidad de los socios, excepto las comanditarias que no tengan acciones, las Sociedades cooperativas de crédito, producción, compra, almacenaje, tenencia, elaboración o venta en común y las de consumo; y las Compañías regulares colectivas, las comanditarias sin acciones y las demás mercantiles y las Sociedades y Asociaciones que tengan por fin algún lucro y no estén comprendidas en alguno de los números de la disposición 1.ª citada, serán gravadas en todo caso con la contribución industrial y de comercio, más los recargos municipales correspondientes, disposición no aplicable a las Sociedades anónimas que tengan un capital superior a 500.000 pesetas, por lo que al presente han de considerarse dichas Compañías necesariamente comprendidas en el artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911 y, en su consecuencia y por satisfacer el recargo municipal sobre la contribución industrial, no podrán ser gravadas con el arbitrio sobre inquilinatos por los locales que destinen exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio a que se dediquen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y la de lo Contencioso del Estado, ha tenido a bien disponer con carácter general y en evitación de interpretaciones erróneas que, con arreglo a lo determinado en el último inciso del artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, no podrán ser objeto del arbitrio de inquilinatos los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria o del comercio que utilicen las Compañías mercantiles de todas clases que tengan en el Municipio su domicilio social o Agencia y estén sujetas a recargo municipal de la contribución industrial, con arreglo a las disposiciones de la ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de Agosto de 1921.

ORDOÑEZ

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta 28 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Imo, Sr.: Hallándose vacante en la Escuela profesional de Comercio de Pal-

ma de Mallorca la cátedra de Lengua inglesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anule la expresada Cátedra al turno correspondiente, que es el de concurso de traslación, entre Catedráticos numerarios y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca de Cátedra de Lengua inglesa, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden acudir a este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1919.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*; plazo que se amplía en quince días para los Profesores residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta 30 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1898

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Anuncio.—El día 7 del mes actual a las 11 ha de tener lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de un Asno correspondiente al expediente administrativo de contrabando de tabaco número 174 del año 1921 bajo de justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un asno entero negro, de un metro 20 cents. de alzada.	12'00
Total,	12'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconozca el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el Cuartel de Carabineros calle de Montenegro.

Palma 1.º de Septiembre de 1921.—El Administrador, Mateo Ros.

Num. 1880

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por esta Corporación municipal en sesión del día 22 del actual, contratar las obras de construcción de una acera contigua al paredón que existe en el camino de la Coma Mayor, por remate, previa subasta pública, que se celebrará en el Salón de Sesiones de este

Ayuntamiento el día 25 del próximo mes de Septiembre a las 10 de la mañana, por medio de pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones que obra en la Secretaría del mismo.

Servirá de tipo de la subasta la cantidad de mil trecientas pesetas y no se admitirán proposiciones que excedan de esta suma.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores constituir previamente en depósito, en la Depositaria municipal como fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe a que ascienda el contrato, debiendo el rematante ampliar dicho depósito en concepto de fianza definitiva, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andraitx 29 Agosto de 1921.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Porcel, Secretario.

Num. 1866

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Formados por el Ayuntamiento y la Junta Pericial los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de causar sus efectos en el repartimiento del próximo ejercicio, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de dicha Corporación durante quince días hábiles, a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 26 de Agosto de 1921.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mataró.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Num. 1887

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Debiendo procederse a la liquidación de los repartimientos, sustitutivo del de consumos, y para cubrir el déficit del presupuesto de esta municipalidad, correspondientes a los ejercicios de 1916, 1917 y 1918-19; se previene a todos los contribuyentes que no hayan hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los días 10 a 15 de Septiembre próximo, en la oficina recaudatoria, sita en la calle de las Piedras número 5 de esta población; y transcurrido que sea dicho plazo se procederá a la exacción por los medios a que haya lugar.

Capdepera 30 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Flaquer.

Num. 1894

Debiendo procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares existentes en esta municipalidad, se notifica por medio de la presente a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que por sí o por medio de sus representantes, y dentro un plazo que terminará el 30 de Septiembre próximo, presenten en la Secretaría de dicha Corporación, una relación jurada para cada una de dichas fincas que posean, firmada y requisitada con los datos procedentes conforme el encasillado de la misma, en armonía con lo que prescribe la Instrucción de 29 Agosto de 1920; cuya relación impresa les será facilitada en dicha Secretaría previamente.

En caso de incumplimiento de los interesados, la Junta pericial procederá a lo que haya lugar, con arreglo a los preceptos de dicha Instrucción.

Capdepera 31 de Agosto de 1921.—El Alcalde presidente, Lorenzo Flaquer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Num. 1892

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, dentro del actual año, se notifica por medio del presente a los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que poseen en este término municipal,

pues de no verificarlo dentro el plazo señalado, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Mercadal 30 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Galmés.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Num. 1892

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formada la relación general del recuento de la ganadería existente en este término municipal, para el próximo ejercicio de 1922-23, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 30 de Agosto de 1921.—El Alcalde, José Oliver.

Num. 1871

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiseis de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas defamilia

- D. Lorenzo Rosselló Simonet, Palma Plaza Weyler 8.
- Bernardo Llobera Arbona, id., Portugal 18.
- Pedro Llofria Crespi, id., Yeseros.
- Guillermo Bernat Rullán, id., Principe 24.
- Rafael Jaume Julia, Pont d'Inca.
- Pedro Antonio Calafat Torres, Valldemosa.
- Mateo Xamena Obrador, Palma, San Lorenzo 37.
- Pedro Bonnin Pomar, id., Baratiño 13.
- Matias Mesquida Nadal, Pont d'Inca
- Onofre Alemany Bosch, Andraitx.
- Francisco Rubio Vidal, Palma, Espartería 2.
- Gabriel Ballester Rullán, id., San Juan 28.
- Jeronimo Rullán Frau, Soller.
- Antonio Oliver Amengual, Santa Eugenia.
- Francisco Cardell Munar, Algaida.
- Rafael Monjo Gomila, Palma, Soller 44.
- Domingo Bennasar Sanchez, idem, Capuchinas 35.
- Sebastián Clar Garau, Lluchmayor.
- Miguel Serra Cañellas, La Cabaneta.
- Bartolomé Llinás Gelabert, Palma, Sindicato 90.

CAPACIDADES

- D. Esteban Franco Hernandez, Palma, Hornabeque 64.
- Jaime Antonio Mayol Busquets, Soller.
- Juan Bisbal Escalas, Andraitx.
- Antonio García Deyá, Palma, Curtidores 8.
- José Alou Rigo, id., Sindicato 145.
- Miguel Gomila Oliver, Algaida.
- Juan Sureda Rodriguez, Palma, Santo Espiritu.
- José Perras Carbonell, id., Galera 25.
- Antonio Marimon Muntaner, id., Soller 3.
- Juan Sureda Bimet, Valldemosa.
- Gabriel Caldés Mogor, Lluchmayor.
- Manuel González Cano, Palma, Desputig 32.
- León Sabater Fonzales id., General Barceló 1.
- Guillermo Sansó Banquer, id., Puerta Santa Cruz 30.
- Bernardo Tugores Billon, id., Apuntadores 8.
- Gabriel Alemany Porcel, Andraitx.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Juan Martín Perelló, Palma, Misión 61.
- Carlos Elias Font, id., Alfonso XIII n.º 28.
- Sebastian Suau Sagrera, id., Paz 21
- Damián Tous Porcel, id., San Rapiña

CAPACIDADES

D. Arturo Hernandez Vallori, Palma, Plaza Mercado 2.
Fernando Perez Perez, id., Caro 10.

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Gabriel Jordá Perelló, Maria de la Salud.
Miguel Coll Homar, Lloseta.
Miguel Amer Munar, Selva.
José Balaguer Costa, Inca.
Lorenzo Rubert Borrás, id.
Ramón Reus Campins, id.
Martín Seguí Compañy, Pollensa.
Jaime Morell Bisquerria, Campanet.
Antonio Perras Martorell, La Puebla.
Mateo Soler Serra, id.
Pedro Vicente Pons Monjo, Santa Margarita.

Jerónimo Malondra Negre, Muro.
Guillermo Feliu Torrens, Llubi.
Jorge Lladrés Vallés, Sansellas.
Jaime Coll Saurina, Inca.
Francisco Niell Alomar, Sineu.
Miguel Munar Horrach, Costitx.
Juan Pons Bennasar, La Puebla.
Francisco Pizá Cerdá, Alaró.
Miguel Matas Pericás, Campanet.

CAPACIDADES

D. Luis Capó Nadal, Alcudia.
Antonio Salas Garau, Inca.
Juan Oliver Florit, Sansellas.
José Ferrer Pons, Binisalem.
Antonio Mestre Pericás, La Puebla.
Antonio Pastor Vidal, id.
Salvador Beltrán Gralla, Selva.
Juan Ramis Llompard, Costitx.
José Reñés Pericás, Campanet.
Matias Pons Ramonell, Sansellas.
Guillermo Bibiloni Bibiloni, id.
Rafael Rosselló Salom, Alaró.
Juan Solivellas Arbona, Escorca.
Antonio Alomar Alomar, Muro.
Jaime Pons Perelló, Campanet.
Antonio Serra Serra, La Puebla.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Melchor Oliver Muntaner, Palma, La Palma 13.
Nicolás Compañy Martorell, idem, San Magin 155.
Bartolomé Amenguel Rubí, id. Herreña 69.
Miguel Gisbert Sabater, id. Colón 22.

CAPACIDADES

D. Miguel Bestard Vich, Palma, Plaza Cuartera 2.
José Ribas Marl, id., Bayarte 23.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Pedro Riera Galmés, Manacor.
Jaime Bordoy Sureda, id.
José Serra Compañy, id.
Miguel Cardell Bosch, Porreras.
Melchor Verger Garcia, Montuiri.
Bartolomé Alzamora Riera, Felanitx.
Miguel Huguet Llull, id.
Bartolomé Roig Artigues, Campos del Puerto.
Francisco Gayá Ordinas, San Juan.
Juan Bonet Escalas, Santafly.
Juan Brunet Estela, Son Servera.
Antonio Riera Ordinas, Manacor.
Antonio Esteva Esteva, Artá.
Antonio Mesquida Pascual, Manacor.
José Serra Compañy, id.
Gabriel Pont Puigrós, San Lorenzo.
Miguel Bordoy Sijar, Felanitx.
José Torrens Santandreu, Petra.
Miguel Pujadas Mora, Felanitx.
Andrés Lladrés Lladrés, Manacor.

CAPACIDADES

D. Mateo Melis Pons, Capdepera.
Mateo Rosselló Rosselló, Felanitx.
Pedro Arnau Vadell, id.
Joaquín Gomila Vadell, Manacor.
Miguel Bonet Clar, Santafly.
Antonio Vidal Vidal, id.
Guillermo Galmés Sastre, Villafraña.
Gabriel Fuster Fuster, Artá.
Pedro Galmés Llull, Manacor.
Juan Salas Mas, Campos del Puerto.
Mateo Cladera Juan, Felanitx.
Fernando Vicens Llobera, Petra.

D. Jorge Vidal Pont, Manacor.
Jaime Llull Serra, Son Servera.
Guillermo Carrió Pons, Artá.
Gaspar Mas Cerdá, Montuiri.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Vanrell Morro, Palma, Moncadas 11.
Guillermo Vert Lladrés, id., San Miguel 36.
Ignacio Terrades Mateu, id., Plaza Progreso 1.
Bernardo Veñy Ayudes, id., General Barceló 94.

CAPACIDADES

D. Gaspar Reñés Font, Palma, Rambla Isidro Garcia Ginart, id., Concepción 60.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Antonio Juaneda Camps, Ciudadela.
Francisco Hernandez Sans, Mahón.
Simón Ferrer Ivars, id.
Francisco Pons Pons, id.
Antonio Moll Coll, Ferrerías.
Pedro Orfila Seguí, San Luis.
Juan Petrus Gimenez, Alayor.
Juan Gimenez Castmro, id.
Antonio Espasa Tenebrell, Mahón.
Pedro Seguí Florit, id.
Juan Allés Camps, Ferrerías.
Pascual Azine Monzó, Villacarlos.
Cándido Calderón Martínez, id.
Jaime Gelabert Cauies, Ciudadela.
Gabriel Orfila Orfila, San Luis.
Rafael Mercadal Timoner, Mahón.
Eudaldo Codina Villalonga, id.
Manuel Beltrán Lladrés, Mahón.
Miguel Pons Pons, Mercadal.
Bartolomé Huguet Pons, id.,

CAPACIDADES

D. Juan Socias Bennasar, Mahón.
Gaspar Valls Pons, id.
Jerónimo Marqués Florit, Mercadal.
Bartolomé Mercadal Oleo, Mahón.
Constantino Pons Villalonga, Alayor.
Juan Sintés Masin, id.
Andrés Borrás Módena, Villacarlos.
Vicente Victori Preto, id.
Francisco Servera Gomila, Alayor.
Lorenzo Barber Pons, Ferrerías.
Miguel Bonet Sancho, Ciudadela.
Juan Saura Travesi, Mahón.
Pablo del Amo Gomez, id.
José Cardona Barber, Ferrerías.
Lucas Carreras Riera, Mahón.
Miguel Moll Vivó, Ciudadela.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Miguel Tutzó Gelabert, Mahón.
Juan Sintés Mercadal, id.
Francisco Buenaventura Saura, id.
Jaime Garriga Orfila, id.

CAPACIDADES

D. Pedro Mir Llambias, Mahón.
Antonio J. Tuduri Monjo, id.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Vicente Serra Cardona, San Jorge.
Bartolomé Mari Mayans, Ibiza.
Ramón Oliver Tur, id.
José Mari Mari, id.
Pedro Matutes Ripoll, id.
Vicente Mayans Mari, id.
José Ribas Torres, San Rafael.
Juan Tur Juan, San Fernando.
Enrique Ramón Estrafly, Ibiza.
Juan Matutes Gonzalez, id.
José Torres Cardona, San Carlos.
Miguel Tur Tur, San Miguel.
Vicente Boned Juan, Santa Eulalia.
Bartolomé Escandell Ferrer, id.
Pedro Juan Moncada, Ibiza.
Bartolomé Mayans Tur, Pilar.
Juan Mari Torres C. Juanet, San Juan.
Antonio Costa Torres, Santa Inés.
Juan Cirer Gutierrez, Ibiza.
Vicente Torres Juan, id.

CAPACIDADES

D. Antonio Serra Ramón, Santa Gertrudis.
Miguel Riquer Wallis, Ibiza.
Mariano Bonet Costa, id.
José Garcia Pons, id.

D. Juan Riera Ripoll, id.
Antonio Cardona Tur, San Jorge.
Vicente Mari Torres, San Vicente.
Joaquín Cirer Chorot, Ibiza.
José Viñas Torres, id.
José Saez Martínez, id.
Lucas Costa Ramón, San Antonio.
Juan Escandell Ferrer, San Cristóbal.
Miguel Tur Escandell, Pilar.
Antonio Ribas Juan, San Jorge.
Antonio Mari Mari, Santa Eulalia.
Juan Hernandez Torres, Ibiza.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familias

D. Antonio Viñas Yero, Ibiza.
José Palau Torres, id.
Juan Verdura Oliver, id.
Antonio Martorell Barrut, id.

CAPACIDADES

D. Miguel Mari Pol, Ibiza.
Eustaquio Ros Tur, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes.

PARTIDO DE PALMA

Contra Jaime Cabot Clar, sobre homicidio, los días diez y once de Noviembre próximo.

Contra Antonia Gelabert Real, sobre corrupción de menores, los días catorce y quince de dicho mes.

Contra Mateo Pou Quetglas, sobre abusos deshonestos, el siguiente día diez y seis.

Contra Miguel Verd Servera y otros, sobre sedición, los días diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del referido mes.

Contra Ramón Jaume Amengual, sobre robo, el día veintiuno del propio mes.

Contra Jaime Gras Terrasa, sobre robos y hurtos, el siguiente día veintidos.

PARTIDO DE INCA

Contra Lorenzo Vilanova Santandreu, sobre corrupción de menores, el día veinticuatro de Noviembre próximo.

PARTIDO DE MANACOR

Contra Isabel Ballester Lladó, sobre corrupción de menores, el día veintiocho de Noviembre próximo.

Contra José y Nadal Gelabert Verdura, sobre robo, el siguiente día veintinueve.

Contra Magdalena Nicolau Adrover sobre homicidio, el día treinta del mismo mes y siguientes necesarios.

En el local que ocupa el Juzgado de Instrucción de Mahón a la misma hora

PARTIDO DE MAHÓN

Contra José Gomila Gomila, sobre robo, el día diez de Octubre próximo.

Contra Mariano Mas Soler, sobre abusos deshonestos y lesiones, el siguiente día once.

Contra Andrés Camps Casali, sobre robos, el día trece inmediato.

Contra José Ponsseti Marqués, Pedro Serra Cavaller y Pascual Ramón Moll, sobre sedición, el día catorce de dicho mes.

Contra Juan y Teodoro Tur Oleo, sobre robos, el día quince del referido mes.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la misma hora.

PARTIDO DE IBIZA

Contra Juan Cardona Cardona, sobre asesinato, el día veintiseis de Septiembre próximo.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia libro y firma la presente en Palma a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Juan Alcover.

Núm. 1873

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma ha dictado providencia en el sumario que se instruye sobre sustracción de dinero en varias tiendas de esta capital disponiendo la citación de Pedro Antonio Torrandell Paig marido de Maria Escalas Salom

para que comparezca a este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid al objeto de enterarle de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—P. O. del Secretario.—El Oficial auxiliar, Miguel Oliver.

Núm. 1872

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Mahón, en la Provincia de Baleares,

Doy fé y testimonio: que en el juicio declarativo verbal que se dirá ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, es del tenor siguiente:

Sentencia: Señores: Juez D. Antonio Vidal Villalonga.—Adjunto, D. Juan J. Mesa y Vinent.—Adjunto, D. Guillermo Pons y Fargas.—En la Ciudad de Mahón a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y uno. Visto por el Tribunal Municipal de la misma, compuesto de los Señores arriba anotados, el presente juicio declarativo verbal civil seguido entre partes, de la una como actor, D. Lorenzo Pons Seguí, mayor de edad, viudo, fabricante de calzado, de esta vecindad, representado por el procurador D. Miguel Alejandro y Prietos; y de la otra, como demandado, don Sabas R. Muñoz, tendero, vecino de Pozuelo de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, que se halla declarado en rebeldía por no haber comparecido al acto del juicio, sobre pago de cantidad, importe de dos letras de cambio.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Sabas R. Muñoz, vecino de Pozuelo de Alarcón, en la provincia de Ciudad Real, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al actor D. Lorenzo Pons y Seguí, la cantidad de ciento dos pesetas, noventa y cinco céntimos, condenándole así mismo al pago de todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, además que en estrados, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que por el actor, y dentro de tercera día se solicite lo sea personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Vidal.—Juan J. Mesa.—G. Pons Fargas.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior Sentencia, en el mismo día de su fecha, por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal que la ha dictado estando éste celebrando audiencia pública; de que yo el Secretario doy fé.—Mahón diez y ocho Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación, según queda mandado, a D. Sabas R. Muñoz, explico el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Mahón a veinte y cuatro Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez Municipal, Antonio Vidal.

Núm. 1908

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 13 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Agosto de 1920.

Hasta el día 12 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 2 de Septiembre de 1921.—El Vocal de turno: Antonio Dayá, Proo.

Matricula de Palma

CONTINUACIÓN

Roig Salvá Guillermo, una Máquina cepillar a vapor, San Alonso 52, 221'20.
Bestard Payeras Andrés, una id. id. y una tornear a vapor, Letra A, 221'20.
Ripoll Gelabert Isidro, una id. cepillar a id., Riera 5, 110'60.
Oliver y Sans Sres., una id. id. a id., Arco Merced 17, 110'60.
Massot Sabater Jaime, una id. id. a id., Calle 3 n.º 3, 110'60.
Mir Ribas Jaime, una id. id. a id., Desamparados 14, 110'60.
Pieras y Cabrer Sres., cinco id. id. a id., Cotoner, 553'36.
Mir Jaume Juan, una id. taladrar a id., Bobians 16, 110'60.
Llabrés José, una id. de carpiteria, Socorro 46, 110'60.
Mir Jaume Juan, dos id. id., Bobians 28, 221'20.
Juncosa y Sacristá Sres., dos id. id., Industria 10, 221'20.
Pedro Ferrer Ignacio, Cuatro id. id., C.ª Manacor, 442'51.
Ros Riera y Compañía Sucesores de, seis id. id., Gabriel Maura, 663'62.
Monserrate Más Miguel, una id. cepillar y taladrar a caballeria, Hostales 139, 110'60.
Ros Riera y Compañía S. en C. Sucesores, una sierra alternativa aneja, Gabriel Maura, 375'46.
Serra Vidal Juan, una id. sinfin 53 cts. a caballeria, Letra S., 96'42.
Pieras y Cabrer Sres., 5 id. sinfin 425 id a vapor, Cotoner, 1546'26.
Estrada Palmer Bartolomé, una id. 90 id. a id., R. Norte, 326'05.
Ballester Rullán Gabriel, una id. 60 id. id. anejo, Contramuelle, 109'14.
Pieras y Cabrer Sres., una id., 50 id. id. id., Cotoner, 90'96.
Mir Jaume Juan, 4 id. 90 id. a id., Bobians 16, 720'37.
March Sabater Jaime un id. 72 id. a id., C.ª Manacor, 130'98.
Ros y Riera S. en C., una id. 80 id. a id. R. Levante, 291'06.
Esteva Oliver Antonio, una id. 80 id. a id. aneja, S. Miguel 220, 145'53.
Bosch Mascaró Antonio, una id. 50 id. a mano, Virgen de Lluch 1, 45'49.
Bestard Payeras Andrés, una id. 58 id. a vapor, Murillo 2, 105'51.
Segura y Compañía Cayetano, dos id. una 90 id. y una 100, Ensanche, 691'27.
Roig Salva Guillermo, una id. 50 id. anejo, S. Alonso 52, 90'96.
Corró Mascaró Antonio, una id. 50 id. a id., R. Norte, 90'96.
Coli Llobera Antonio, una id. 50 id. id., Sindicato 106, 90'96.
Payeras Perelló Guillermo, una id. 40 id. id., P. S. Francisco, 72'77.
Ripoll Gelabert Isidro, una id. 60 id. id., Riera 6, 109'14.
Bennasar Sanchez Domingo, una id. 50 id. id. Capuchinas 35, 40'96.
Oliver Ferragut Nicolás, una id. 50 id. id., Unión 15, 90'96.
Oliver y Sans Sres., una id. 60 id. id., A. Merced 17, 109'14.
Rosselló José Arnaldo, una id. 48 id. id., Carretera Inca 168, 87'32.
Juncosa y Sacristá Sres., una id. 85 id. id., Industria 10, 154'63.
Riera Xamena Antonio, una id. 65 id. id., Bobians, 118'25.
Mir Ribas Jaime, una id. 80 id. id., Desamparados, 145'53.
Rubi Catafát José, una id. 40 id. id., Mollet, 72'77.
Pieras y Cabrer Sres., una id. 80 id. id., Hornabeque 46, 291'06.
Ballester Hermanos Sres., una id. 50 id. id., Mollet, 181'91.
Frau Flexas Francisco, una id. 70 id. id., Esclaramunda, 226'96.
Llodrá Barceló Catalina, una sinfin 98 cts. aneja, Matadero 17, 356'54.
Ballester Hermanos Sres., una id. 12 id. id., Contramuelle, 43'65.
Torres Rosselló Rafael, dos id., 178 id., Victoria, 645'52.
Padro Ferrer Ignacio, una id. 99 id., Carretera Manacor, 180'11.

Martí Miguel Mateo, una sinfin 65 cts. aneja, Calle 93, 236'48.
Ros Riera y Compañía S. en C. Sucesores de, dos id., una 80 y otra 70 id. anejo, Gabriel Maura, 309'26.
Mir Ribas Jaime, una id. circular 23 id. a vapor aneja, Desamparados 14, 28'10.
Bennasar Sanchez Domingo, una id. 20 id. id. a id., Capuchinas 35, 24'43.
Oliver Ferragut Nicolás, una id. 20 id. id. id., Misión 15, 24'43.
Puig Salvá Guillermo, una id. 15 id. id. id. a id. San Alonso 52, 18'33.
Juncosa y Sacristá Sres., una id., 57 id. a id. id., Industria, 69'64.
Bosch Mascaró Antonio, una id. 18 id. a id. id. Virgen de Lluch 1, 44'40.
March Sabater Jaime, una id. 25 id. id. id., P. Obrero 9, 61'12.
Ripoll Gelabert Isidro, una id. 20 id. a id. id., Riera 6, 24'43.
Vadell Miguel, una id. 10 id. a id. id., Montesión 35, 12'22.
Monserrat Nicolau Miguel, dos id. 27 id. a id. id. Unión 71, 41'58.
Ros Riera y C.ª S. en C. Sucesores de, una id., 20 id. a id. id., Gabriel Maura, 36'59.
Cabrer y Compañía Sres., Taller construcción Maquinaria 3 caballos vapor, Caro, 1746'36.
Carbonell Mir y Compañía, Señores idem id. id. 2 id. id., S. Martín 39, 1164'24.
Ordinas Constand Leopoldo, idem ajuste a vapor un id. id., Omos 121, 582'12.
Cortés Forteza José, idem id. un id. id. id., Estacada 3, 582'12.
Planas Francho Antonio, idem id. un id. id. id. Boteria 9, 582'12.
Tous Alemany P. José, idem id. un id. id. id., Bosch 26, 582'12.
Dunki Juan, idem id. un id. id. id., Felix Marabellas 8, 582'12.
Vadell y Ripoll Sres. idem id. dos id. id., P. P. S. Catalina, 1164'24.
Riera y Compañía Antonio, idem id. dos id. id. Bobians 7, 1164'24.
Bibiloni Coll Antonio, idem reparación velocípedos a mano, Riera 21, 113'51.
Pomar Luis, Fábrica portamonedas plata 4 caballos vapor, A. A. Rosselló 107, 2910'60.
Dunki et Gut Sres. idem id. 2 id. id., Ensanche, 1746'36.
Segura Luis hijos de, idem id. 1 id. id., P. Conquista, 1164'24.
Taronji Aguiló Pablo, Fábrica Portamonedas plata, San Miguel 200, 582'12.
Max Holl, idem id., Berenguer 4, 582'12.
Valls Valleriola Antonio, idem id., Escursach 14, 582'12.
Torres y Taltavull Sres., idem id., Socorro 114, 582'12.
Fuster Martí Bartolomé, Fábrica quinqués y lámparas, Colom 11 y 13, 558'83.
Valls Bonnin Miguel, idem id., Plaza Mercadal 9, 558'83.
Casellas Guli Miguel, Fábrica básculas motor 3 caballos, C.ª Manacor 30, 2497'29.
Bohigas Fontaner Luis, idem alfileres una máquina a mano, P. Conquista 3 y 5, 110'60.
Salas Sureda Manuel, Fábrica cajas hoja de lata para conservas a mano Molinar, 325'93.
Esteva Oliver Antonio, Fábrica estampación en la hoja de lata a caballeria, S. Miguel 220, 162'99.
Suau Bennasar Juan, Fábrica destilación alquitrán caldera 5000 litros, Caro 43 al 47, 325'98.
Creus Font Sebastián, Fábrica destilación esencia, caldera 500 litros, 31 Diciembre, 291'06.
Pieras y Cabrer Sres., Fábrica electricidad alumbrado particular 3 kilovats, Cotoner, 16'84.
Osespi Vicens Eduardo, idem id. 3 k., La Protectora, 16'84.
Roca Amorós Ricardo, idem id. un id., Hostales 53, 5'61.
Salas Sureda Manuel, idem id. 3 id., Palacio 18, 16'84.
Tous Ferrer José, idem id. 4 id., Teatro Lírico, 22'46.
Ros Riera y Compañía S. en C. Su-

cesores, Fábrica electricidad alumbrado particular un kilovat, Gabriel Maura, 5'61.
Villalonga Romo Emilio, idem id. 2'300 k., Santa Eulalia, 12'92.
Frontera Comas Jaime, Fábrica cartuchos metálicos un aparato a mano, C.ª Manacor, 391'18.
Gil Pons Juan, 46 metros noques vuelo y 22 asiento, P. Coll 9, 395'84.
Sabater Bartolomé y Bernardo, 18 id. paje y 3 asiento P. Mar 9, 122'24.
Ros Juliá Jaime, 231 metros vuelo y 120 asiento, R. Levante, 2043'24.
García Deyá Antonio, 30 id. id. y 14 id. Torre Amor 15, 250'31.
Morey Vanrell Jaime, 14 id. id. y 7 id., P. Santa Fé 10, 122'24.
Carbonell Marroig Antonio, 18 id. id. y 9 id., P. Mar 26, 157'17.
Salas Arberti Francisco, 60 id. id. y 27 id., Es Fornet, 506'44.
Terany Moll Antonio Pablo, 22 id. id. y 16 id., Baluarte Principe 9, 221'20.
Castell Ordinas Juan, 156 id. id. y 74 id., Hostalet, 1338'88.
Roca Darder Tomás, 32 id. id. y 15 id., Calatrava 10, 273'60.
Sabater Palmer Juan, 11'45 id. id. y 18'35 id., Calatrava 68, 180'45.
Tocho Ramonell Bartolomé, 12 id. id. y 6 id., S. Cristóbal 18, 104'78.
Arbona Banguera Miguel, 30 id. id. vuelo, P. Mar 21, 174'64.
Vidal Roig Juan, 23 milímetros vuelo y 12 asiento Berard 7, 203'74.
Rosselló Francisco, 25 id. id. y 13 id., Calatrava 65, 221'20.
Cavaller Pons Pablo, 60 id. id. y 30 id., Molinar, 523'91.
Gari Salas Martín, 24 id. id. y 12 id., Calatrava 36, 209'56.
Quintana Florit Baltasar, 14 id. id. y 7 id., P. Mar 39, 122'24.
Caballer Pons Pablo, 22 metros noquer vuelo, P. Santa Fé, 279'42.
Rubert Catalá José, 30 id. vuelo y 60 asiento, Torre Amer 4, 785'86.
Ros Juliá Gabriel, 40 id. id. y 30 id., Torre Amor 6 y 8, 611'22.
Servera Roca José, 18 id. id. y 15 id., Salom 12, 288'15.
M. Estrañy Pedro, 27 noques paje de 158 metros, Es Rofret, 882'32.
Massanet Andreu Francisco, 9 id. id. de 25 metros, R. Poniente 99, 145'53.
Delgado Sanchez Rafael, 15 id. id. de 14 metros, Baluarte Principe 19 y 21, 81'49.
Ramonell Marroig Antonio, un noque en batir de 12'48 metros, P. Mar 36, 152'55.
Morey Vanrell Jaime, un id. id. de 14 metros Santa Fé 10, 171'14.
Arbona Noguera Miguel, un id. id. de 13 milímetros, P. Mar 21, 158'92.
Gil Pons Juan, un id. id. de 14 id., P. Coll 9, 671'14.
Servera Roca José, un id. id. de 10 id., Salom 12, 122'24.
Terany Moll Antonio Pablo, un id. id. de 12 id., Baluarte Principe n.º 9, 146'70.
Tocho Ramonell Bartolomé, un id. id. de 15 id., S. Cristóbal 16, 183'37.
Quintana Florit Baltasar, un id. id. de 8 id., P. Mar 39, 97'79.
Balaguer y Compañía Sres., Fábrica zurrar pieles 10 operarios, Garau 12 (Molinar), 48'89.
Balaguer y Compañía Sres., un noque batir de 4 metros, Garau 12 (Molinar), 261'95.
Ramis Cerdá Antonio, Moli vapor moler corteza, Enramadas, 151'35.
Pieras Miguel S. en C., idem id. id., Unión 13, 151'35.
Salas Alberti Francisco, idem id. id., P. Campo, 151'35.
Gil Pons Juan, idem id. id. anejo, P. Coll 9, 75'67.
Castell Ordinas Juan, idem id. id. id., Hostalet, 75'67.
Rovira Oliva José, Fábrica guantes de piel, P. A. Maura 15, 372'56.
Barceló Moll Miguel, Fábrica tinajas un horno, Antich 13, 110'60.
Bauzá Ordinas Juan Bautista, idem id. un id., Alfareria 28, 110'60.
Buades Muntaner Antonio, idem id. un id., Alfareria 20, 110'60.
Casasnovas Amengual Jaime, idem id. un id., Alfareria 53, 110'60.

Carbonell Colom Juan, Fábrica tinajas un horno, Socorro 49, 110'60.
Mas Cruellas Gabriel, idem id. un id., Son Español, 110'60.
Perez Bauzá Domingo, idem id. un id., Alfareria 94, 110'60.
Rosselló Juliá Jaime Vda. de, idem id. un id., Socorro 75, 110'60.
Juan Roca Rafael, idem tejas prensa dos hornos, Huerto P. S. Magin, 651'98.
Perez Banzá Domingo, Fábrica tejas un horno 3 metros, Alfareria 48, 16'30.
Quintana Garau Antonio, Fábrica losetas hidráulicas una prensa 2 plazas, Bobians 2, 232'85.
Pieras y Cabrer Sres., idem id. una id. de dos id., Hornabeque 46, 232'85.
Esbarranch Pujol P. José, idem id. una id. de una id., Hostalet de'n Cañellas, 116'42.
Far Cañellas Miguel, idem id. tres id. de cinco id., Hostalet 36, 582'12.
Valent P. Juan, idem id. una id. de dos id., Socorro 162, 232'85.
Oladera Bernardo, idem id. una id. de una id., Son Suñeret, 116'42.
Guasp Payeras Gaspar, idem id. una id. de una id., Beatriz Pinós, 116'42.
Tallada Llofriu y C.ª, Fábrica vidrio tres crisoles, Industria, 523'91.
Bestard y Vaquer Sres., idem id. dos id., Despuig 42, 349'27.
Peremateu Hermanos Sres., idem cuatro id., Roser 2, 697'49.
Marcé Mir Antonio, Fábrica jabón caldera 100 litros, Unión 23, 29'11.
Homar Servera Miguel, idem id. id. 100 id., Hostales 52, 29'11.
Salom Pons Maria, idem id. id. 100 id., Paz 32, 29'22.
Pascual Frau Melchor, idem id. id. 100 id., San Alonso 39, 29'11.
Palmer Bover José, idem id. id. 200 id., P. Mercado 3, 58'20.
Palmer Bover Serafin, idem id. 600 id., Cotoner 75, 174'64.
Salas Sureda Manuel, idem id. id. 7000 id., Molinar, 2037'42.
Miguel Cerdá Margarita, idem id. id. 350 id., Matadero 14, 116'42.
Oliver J. S. en C., idem id. 4000 id., Lloret (Molinar), 1164'24.
Munné Sugrañes José, idem id., 1200 id., Aragon 12, 349'27.
Ridocci y Qujada Sres., Fábrica Legia líquida deposito 1000 litros, Cordeleria 44, 291'06.
Borri Ballino Augusto, idem id. id. 1000 id., M.ª Cristina, 291'06.
Riutord Sabater Bartolomé, Fábrica vinos del país en boca, Armadans, 1135'13.
Arrom Noguera Pedro, Fábrica gaseosas aparejamiento hasta 100 botellas hora, M.ª E. Liadó 130'39.
Bosch Alemany Felipe, idem id. id. hasta 100 id., Cordeleria 50, 130'39.
Riutord Sabater Bartolomé, id. id. id. hasta 100 id., P. Mercado 3, 130'39.
Miret Carbonell Francisco, id. id. de 300 a 500 id., Arco Merced. 465'70.
Albir Caplionch Jorge, Fábrica piso líquidos, P. P. S. Magin, 372'56.
Roca Hermanos y Compañía Sres., Fábrica cervezas caldera 300 litros, San Martín 33, 1210'81.
Roca Amorós Ricardo, Taller libritos papel de fumar, Hostales 119, 378'38.
Ripoll Agustín, Taller construcción motores automoviles, Arco Merced, 145'53.
Laci Ribas y Compañía S. en C., Reparación automoviles A. E. Figueras, 145'53.
Mas Juan Antonio, Taller construcción coches, Carmen 24, 751'36.
Pujó Emilio, idem id. motores automoviles, Montenegro 3, 145'53.
Sastre y Santisteban Sres., id. cajas coche, Zanoguera, 640'33.
Liadó Rosselló Jaime, Constructor pianos Rambia 8, 657'49.
Horrach Pauc Ramon, Fábrica al-pargatas 4 operarios, Gaiera 7, 69'85.
Cortés Aguiló José, Fábrica mantecas de leche, P. S. Gerónimo, 651'98.
Esteva Oliver Antonio, Fábrica conservas frutas en general en que se emplea azúcar, San Miguel 220, 1164'24.

(Continuará)